

44000

RESOLUCIÓN No. 339

Por la cual se aprueban los Estatutos y se reconoce Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA – MIPULA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.208, encargado de las Funciones de Director de la REGIONAL CUNDINAMARCA, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, mediante Resolución No. 3916 del 15 de mayo de 2019, debidamente posesionado, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante radicado No. E-2018-595768-2500 del 24 de octubre de 2018, la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA - MIPULA**, adjunta documentación solicitando el reconocimiento de Personería Jurídica.

Que mediante oficio de radicado No. S-2018-654239-2500 del 6 de noviembre de 2018, la Coordinación Jurídica del ICBF Regional Cundinamarca, devuelve la documentación allegada por la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA**, y le solicita realizar ajustes al Acta No. 010 de Asamblea, a los Estatutos de la Fundación, así como aportar certificación de bienes afectados de la Fundación debidamente avalados por el Revisor Fiscal, haciendo la devolución de los documentos en (68) folios.



44000

RESOLUCIÓN No.

05039 - -

Por la cual se aprueban los Estatutos y se reconoce Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA – MIPULA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante oficio de radicado No. E-2018-654720-2500, de fecha 21 de noviembre de 2018, la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, identificada con cédula ciudadanía No. 1.073.151.008 de Madrid (Cund.), Representante Legal de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA**, solicitó ante la Regional Cundinamarca del ICBF el reconocimiento de Personería Jurídica para la citada Fundación, anexando documentos para el trámite respectivo.

Que mediante oficio radicado No. S-2018-654239 de fecha 06 de noviembre de 2018, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó a la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA**, realizar ajustes a los Estatutos y al Acta de Constitución de la Fundación, con las recomendaciones referidas a continuación:

1. Aclarar si lo que solicita es un trámite de aprobación de reforma de estatutos o si se trata de una solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica.
2. Frente al Acta que aprueba la reforma de Estatutos, ésta debe venir en documento separado de los Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, debe hacerse claridad toda vez que en la misma acta se hace la elección del cargo de vicepresidente, cargo que no está establecido en los Estatutos.
3. En el Acta de Constitución de la Fundación, se solicita revisar y ajustar los términos en cuanto a la convocatoria y la verificación del Quorum, toda vez que, como la Fundación en su proceso de creación, indica "(...) que se encuentran reunidos es un grupo de personas con el ánimo de constituir la entidad (...)".
4. En cuanto a los Estatutos se solicitó realizar los ajustes respecto de la duración de la entidad, el objeto social, el cual debe hacer referencia al desarrollo de programas de protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias; si se trata de una entidad sin ánimo de lucro este objeto no puede estar enfocado hacia la parte empresarial, toda vez que habría desviación del objeto establecido en el literal b) del numeral 1 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las funciones establecidos para los diferentes órganos de administración, dirección y control deben ser muy claras, para evitar conflicto de competencia.

Que mediante oficio radicado No. E-2018-654720-2500 del 21 de noviembre de 2018, la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA**, allega los documentos con los ajustes solicitados al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, para continuar el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica.

Que, mediante correo electrónico del 05 de marzo de 2019, dirigido a la señora Vivian Maritza Orozco, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA**, se le informó que: "*vistas las aclaraciones y correcciones, se le invita a que realice las modificaciones sugeridas*"

Que mediante oficio de radicado No. E-2019-152885-2500 del 22 de marzo de 2019, la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA**, allega los Estatutos con los ajustes solicitados al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, para continuar el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica.

44000

RESOLUCIÓN No.

03039

Por la cual se aprueban los Estatutos y se reconoce Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA – MIPULA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que ajustada la solicitud por parte de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA -MIPULA**, el ICBF pasa a revisar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, para el trámite solicitado.

Que revisada la documentación aportada, en donde se acredita que la representante legal de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA**, es la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.151.008 de Madrid (Cundinamarca), la Fundación da cumplimiento a la normatividad señalada anteriormente.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. "Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos".

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, el artículo 16, indica que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

ESTADO DE CUENTA
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No.

05039

Por la cual se aprueban los Estatutos y se reconoce Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA – MIPULA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

De otra parte, el Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) *otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar*".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En desarrollo de las anteriores disposiciones, El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas "*Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM*".

Que así mismo, los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los estatutos de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA**, cumplen con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, es procedente aprobar los mismos y por ende, reconocer Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estatutos y Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA**, ubicada en la Calle 6 No. 12-08 oficina 201, Barrio Serrezuela del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, República de Colombia; Representada Legalmente por la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.151.008 de Madrid (Cundinamarca), entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de Constitución No. 1 del 17 de enero de 2012.

44000

RESOLUCIÓN No. 00089 -

Por la cual se aprueban los Estatutos y se reconoce Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA – MIPULA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA -MIPULA a la señora VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.151.008 de Madrid (Cundi.), de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución No. 1 del 17 de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES, Representante Legal de la FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MI PULA, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibidem.


ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y No.9555 de 2016, la Fundación deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento de Personería Jurídica.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C. a los

06 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON CARDOZO
Director Encargado
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Profesional Especializado-Grupo Jurídico
Revisaron: Flor de María Caguasango-Profesional Especializado-Grupo Jurídico
Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección Regional



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the paragraph or as a separate section.

Fourth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Sixth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Seventh block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Eighth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Ninth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Tenth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Eleventh block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Twelfth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Thirteenth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Fourteenth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.

Fifteenth block of faint, illegible text, appearing as a few lines.





NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los doce (12) días del mes de junio de 2019, siendo las 8.00 a.m., compareció la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.151.008, expedida en Madrid, con el objeto de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN No. 05039 de fecha 06 de junio de 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MIPULA"**.

Al notificado se le entrega en forma gratuita de la Resolución No. 05039 de fecha 06 de Junio de 2019, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI NO

VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES
C.C. No. 1.073.151.008, expedida en Madrid
Representante Legal
FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MIPULA

El Notificador:

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Profesional Especializado-Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico v.orozco@mipula.org

FIRMA Y C.C. Vivian Maritza Orozco Torres 1.073151008 de Madrid.

22

2

22

2



44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 05039 DEL 06 DE JUNIO DE 2019

“Por la cual se aprueban los estatutos y se reconoce Personería Jurídica a la “FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MIPULA” del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

En Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 pm, se deja constancia que la señora **VIVIAN MARITZA OROZCO TORRES**, identificada con Cédula Ciudadanía No. **1.073.151.008** de Madrid (Cundinamarca), Representante Legal de la **FUNDACIÓN MI PUERTA LATINA-MIPULA**, se notificó personalmente de la Resolución N° 05039 del 06 de junio de 2019 y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Abogada Grupo Jurídico

